



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 28 de Noviembre de 2006

Número 4.586

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**3.111.**- Acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se deja sin efecto el de fecha 26/11/1998, relativo a la designación de miembros de la Comisión Mixta de Transferencias por parte de la Ciudad de Ceuta y nombramiento de los nuevos integrantes.

**3.116.**- PROCESA.- Bases de la convocatoria de ayudas destinadas a la promoción de iniciativas para la definición y puesta en práctica, de las actuaciones contempladas en el Plan de Energías Renovables en la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2006.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**3.110.**- OBIMACE.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, mediante el sistema de concurso-oposición.

**3.113.**- Oferta de Empleo Público para el año 2006.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

#### **Autoridad Portuaria de Ceuta**

**3.086.**- Notificación a I L Maroc, S. L., relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006070211.

**3.087.**- Notificación a D. José Rubio Trujillo, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006060153.

**3.088.**- Notificación a Transportes Chicón Gómez, S. L., relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006070224.

**3.089.**- Notificación a Transporte Chicón Gómez, S. L., relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110442.

**3.094.**- Notificación a D. Juan Antonio Alonso Narvaez, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006060162.

**3.095.**- Notificación a D. Antonio López Ramírez, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006100355.

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**3.097.**- Notificación a D.ª África Parado Piñeiro, relativa a la concesión administrativa del Puesto n.º 3, del Mercado O'Donnell.

**3.098.**- Notificación a D. José Antonio González Lacry, relativa al puesto P-35 del Mercado Central.

**3.099.**- Notificación a D.ª Dolores Claro Fernández, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Real, n.º 49 (expte. 67.914/2004).

**3.100.**- Concesión de subvenciones a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el año 2006.

**3.103.**- Notificación a D.ª María del Carmen Rosa Romero, relativa a la denegación de empadronamiento.

**3.104.**- Notificación a D.ª Rabia Dougbana, relativa a la denegación de empadronamiento.

**3.105.**- Notificación a D.ª Ghizlan Atoughray, relativa a la denegación de empadronamiento.

**3.106.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Latifa Chairi, relativa a la denegación de empadronamiento.

**3.107.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Huda Dris Abdel-Lah, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**3.096.**- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta**

**3.084.**- Notificación a D. Raúl Galán Robira, en expediente 06-340-0014.

**3.085.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Antonia Domingo Ponce, en expediente 06-340-0009.

**3.092.**- Notificación a D. Francisco Luis de Amuedo Sánchez, relativa a la solicitud de certificado sanitario de reconocimiento por abanderamiento.

**3.093.**- Notificación a D. Ismael Abderraman Mohamed, en expedientes 06-340-0021, y 06-340-0022, y a D. Hali Abdeselam Abdel-Lah, en expediente 06-340-0036.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**3.090.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Josefa Mercedes Rico Soria y a D. Juan Carlos Ramos Vichino, en Juicio Ejecutivo 157/89.

**3.091.**- Convocatoria a cuantas personas ignoradas que pudiera perjudicar el Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 326/2006.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**3.114.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Hajjaj, en Juicio de Faltas 179/2006.

**3.115.**- Notificación a D. Kaoutar Plaza Tahajit, en Juicio de Faltas 224/2006.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**3.108.**- PROCESA.- Adjudicación a Dragados, S. A. de las obras contenidas en el «Proyecto Complementario de Remodelación de la Zona Centro de Ceuta 1.<sup>a</sup> Fase».

**3.109.**- PROCESA.- Adjudicación a Prosegur Compañía de Seguridad, S. A., de los servicios de vigilancia y seguridad a realizar en las instalaciones formativas, donde se desarrollan los itinerarios de inserción laboral.

**3.112.**- Adjudicación a Tecnive, S. L., del suministro de 3 módulos de unidades móviles socio sanitarias, sobre 3 chasis-cabinas, en expte. 95/2006.

**3.121.**- Contratación mediante concurso abierto del suministro de 2 furgones, 1 furgoneta dic-up, 1 Dumper y 1 Generador, en expte. 148/2006.

**3.122.**- Contratación mediante concurso abierto del suministro de 1 chasis cabina y 1 módulo de apoyo a las enfermedades de transmisión sexual (ETS), en expte. 149/2006.

## **INFORMACION**

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** .....Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:**..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:**..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:**..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:**..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:**..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:**..... <http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

**3.084.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondiente a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 06-340-0014  
Nombre y Apellidos: Raul Galán Robira  
Domicilio: Bda. Juan XXIII, n.º 2-3E-Ceuta  
Tipo de acto: Acuerdo inicio de expediente  
Fecha de acto: 10-07-06

Ceuta, a 15 de noviembre de 2006.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

**3.085.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondiente a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 06-340-0009  
Nombre y Apellidos: Antonia Domingo Ponce  
Domicilio: C/ Independencia, 7-5.º - Izq. - Ceuta  
Tipo de acto: Acuerdo inicio de expediente  
Fecha de acto: 02-05-06

Ceuta, a 15 de noviembre de 2006.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**3.086.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070211  
Nombre y apellidos: I. L. MAROC, S. L.  
Domicilio: Avda. Virgen del Carmen, 19  
Cod. Postal: 11201.  
Municipio: Algeciras  
Provincia Cádiz  
Motivo de la notificación: Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 21 de noviembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**3.087.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006060153  
Nombre y apellidos: D. JOSÉ RUBIO TRUJILLO  
Domicilio: Enda. Miraflores, 44-7A  
Cod. Postal: 11360.  
Municipio: San Roque  
Provincia Cádiz  
Motivo de la notificación: Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 21 de noviembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**3.088.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070224

Nombre y apellidos: TRANSPORTES CHICÓN GÓMEZ, S. L.

Domicilio: C/ Virgen de África, 31 5

Cod. Postal: 51002.

Municipio: CEUTA

Provincia CEUTA

Motivo de la notificación: Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de

edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 21 de noviembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**3.089.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110442

Nombre y apellidos: TRANSPORTES CHICÓN GÓMEZ, S. L.

Domicilio: C/ Virgen de África, 31 5

Cod. Postal: 51002.

Municipio: CEUTA

Provincia CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación / Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 21 de noviembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**3.090.-** En el procedimiento Juicio Ejecutivo 157/1989, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia del Procurador D.ª CLOTILDE BARCHILÓN GABIZÓN en nombre y representación de FINANCIERA SEAT, S. A. (FISEAT), que se archivará, dándose de baja en los libros correspondientes.

Se deja sin efecto el embargo trabado respecto del vehículo propiedad de la demandada D.ª Josefa Mercedes Rico Soria, matrícula CE-5667-C.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.ª Doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª JOSEFA MERCEDES RICO SORIA Y D. JUAN CARLOS RAMOS VICHINO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a diez de noviembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

**3.091.- EL MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CEUTA.**

## HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 326/2006 a instancia de D. ANTONIO AYALA LOPEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana sita en carretera de San Amaro, hoy identificada con el número 37, antes 17, que ocupa una extensión de 486 metros cuadrados. Linda al noreste con la finca sita en carretera San Amaro, n.º 43, al sureste con la finca sita en la Carretera Amaro, n.º 35.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a treinta de octubre de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

**3.092.-** Se requiere a D. FRANCISCO LUIS DE AMUEDO SÁNCHEZ, para que en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, presente en esta Capitanía Marítima, el Certificado Sanitario de Reconocimiento por Abanderamiento (original y copia, o copia cotejada) extendido por el Servicio de Sanidad Exterior de esta ciudad u otra localidad, para completar el expediente de inscripción definitiva de la embarcación de su propiedad indicada en el asunto.

Dicho documento, ya había sido solicitado por esta Capitanía mediante los escritos de fecha 18/05/2006 y 10/08/2006.

Si en el plazo referido no ha presentado la documentación requerida, se le incoará de oficio expediente administrativo sancionador por falta grave, por la infracción prevista en el artículo 115.3 c) «La carencia, deterioro o inexactitud grave de la documentación reglamentaria del buque», de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con posibilidad de multa de hasta 20.000.000 de pesetas (120.000 euros), y asimismo se solicitará al Servicio Marítimo de la Guardia Civil que proceda a la detención e inmovilización de dicha embarcación.

Ceuta, 17 de octubre de 2006.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

**3.093.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 06-340-0021

Nombre y Apellidos: Ismael Abderrahaman

Mohamed

Domicilio: Avda. Ejército Español, n.º 5, Prom. 108

2-2-E - Ceuta

Tipo de acto: Propuesta de resolución de expediente

Fecha de acto: 05-10-06

Número de Expediente: 06-340-0022

Nombre y Apellidos: Ismael Abderrahaman

Mohamed

Domicilio: Avda. Ejército Español, n.º 5, Prom. 108

2-2-E - Ceuta

Tipo de acto: Propuesta de resolución de expediente

Fecha de acto: 04-10-06

Número de Expediente: 06-340-0036

Nombre y Apellidos: Hali Abdeslam Abdel Lah

Domicilio: Bda. Príncipe Alfonso, calle Fuerte, n.º

70 - Ceuta

Tipo de acto: Acuerdo de inicio de expediente

Fecha de acto: 11-10-06

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios

Ceuta, a 15 de noviembre de 2006.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**3.094.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006060162  
 Nombre y apellidos: D. JUAN ANTONIO ALONSO NARVÁEZ  
 Domicilio: C/ Claudio Vázquez, 1-1-C  
 Cod. Postal: 51002.  
 Municipio: CEUTA  
 Provincia CEUTA  
 Motivo de la notificación: Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de noviembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**3.095.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006100355  
 Nombre y apellidos: D. ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ  
 Domicilio: Loma Margarita, n.º 30  
 Cod. Postal: 51002.  
 Municipio: CEUTA  
 Provincia CEUTA  
 Motivo de la notificación: Iniciación / Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de noviembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**3.096.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 10 de noviembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART.= Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP. PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
510041620757	R EL JAZOULI	X6312593J	ALICANTE	23.08.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
510041360085	N AMAR	45080773	CEUTA	07.09.2006	400,00	RD 772/97	001.2	4	
519041241985	S ENNAKRA	45080909	CEUTA	27.09.2006	600,00	RDL 339/90	072.3		
519041344210	B ABDELKADER	45081689	CEUTA	27.09.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
510041614253	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	19.09.2006	70,00	RD 1428/03	106.2		
510041378041	L RODRIGUEZ	45106793	CEUTA	02.09.2006	1.250,00	RDL 8/2004	003.A		
510041377681	S MUÑOZ	45107733	CEUTA	03.09.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
510041617990	A HAMMI	X1338776S	LOJA	05.08.2006	150,00	RD 1428/03	094.2	2	
510041377371	N EL AIRAJ	X3298216Q	ALHAMA DE MURCIA	31.08.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
510041612050	J DALAOUI	X2357490J	SALDAÑA	07.09.2006	150,00	RD 772/97	001.2		
510041358261	TECATEL SA	A46940524	BELLREGUARD	19.09.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 10 de noviembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART.= Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP. PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
510041306194	M SENATI	45070786	CEUTA	11.02.2006	150,00	RD 1428/03	091.2		
510041618015	M AMAR	45078016	CEUTA	07.08.2006	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
510041247761	N MEHAND	45108202	CEUTA	16.06.2006	450,00	1 RD 1428/03	003.1		
510041358789	J TRAPERO	22988978	GRANADA	17.06.2006	90,00	RD 1428/03	094.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1. Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 10 de noviembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
519041176816	V. MOHAMED	45079305	CEUTA	21.12.05	300,00		RDL 339/90	072.3		
510041276608	A. AOULAD	X1227626R	S SADURN D ANOIA	15.08.05	150,00		RD 1428/03	018.2		
510041307691	L. ABDELKADER	45102642	CEUTA	29.12.05	150,00		RD 2822/98	011.2		

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.097.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.<sup>a</sup> AFRICA PARDO PIÑEIRO, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto núm. 12.252, de fecha 24/10/06, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente DECRETO:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto núm. 5.359, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, se otorga a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ÁFRICA PARDO PIÑEIRO, con DNI 45066916A, concesión administrativa del Puesto n.º 3 del Mercado de O'Donell, para ejercer la actividad de venta de ropa.

Habiendo transcurrido el plazo dispuesto en dicho Decreto, sin proceder la interesada a la recogida de la llaves del Puesto, se entiende que desiste de su solicitud.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece:

- Artículo 71.1 «Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42».

- Artículo 89.3 «Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno».

- Artículo 92.1 «En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá

que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes».

3.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

4.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia Abastos, mataderos y mercados.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Procédase a requerir a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ÁFRICA PARDO PIÑEIRO, con DNI 45066916A, que habiendo paralizado el procedimiento por causa imputable al mismo, deberá recoger las llaves del Puesto n.º 3, del Mercado de O'Donell, mediante comparecencia ante el Encargado Administrador de Mercados, y, en caso de transcurrir tres meses, sin tener constancia de dicha comparecencia, se producirá la caducidad acordándose el archivo del expediente de referencia, previa resolución en los términos del artículo 89 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta, a 10 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**3.098.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LACRY, con DNI 45073092S, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 12.254, de fecha 24/10/06, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente DECRETO:

### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el Puesto n.º P-35 del Mercado Central, cuyo titular es D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LACRY, con DNI 45073092S, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto al interesado, con fecha 29/09/06, se

publica en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4569, la incoación de expediente sancionador con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que: «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en:

- Artículo 45 señala que serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad».

- Artículo 40 dispone que: 2) «El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan».

-Artículo 46.1.c) señala que: «1) las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto».

3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 20.2 que « El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.»

4.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4.533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Abastos, mataderos y mercados.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LACRY, con DNI 45073092S, titular del Puesto n.º P-35 del Mercado Central, con la pérdida de la titularidad del mismo,

por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento de Mercados, debiendo entregar las llaves del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la presente notificación, y posterior baja en el Padrón de Mercados. En el supuesto de no entregar las llaves en el plazo establecido ni interponer recurso contencioso administrativo se solicitará autorización de entrada al Juzgado competente y se ejecutará el desahucio de conformidad con el Auto Judicial dictado.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 13 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.099.** - El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 31-10-06, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de incumplimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Real, n.º 49 dadas por decreto de veintinueve de marzo de dos mil cinco (21-03-05) se incoa expediente sancionador, finalizando éste con resolución de veintitrés de enero de dos mil seis (23-01-06) en la que se impone multa por valor de 1.053,95 euros (10% 10.539,58 euros) y concediéndose un nuevo plazo de sesenta (60) días para el cumplimiento de la referida orden de ejecución de obras, advirtiéndose de que no cumplirla se llevaría a cabo por la Ciudad de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- Con fecha 5 de junio de 2006, en informe número 961/06 los Servicios Técnicos de la Consejería informan que las obras ordenadas no se han ejecutado, procediéndose la actualización del presupuesto de ejecución de las mismas que asciende a la cantidad de 12.807,64 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con

imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevar a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas en Decreto de fecha veintiuno de marzo de dos mil cinco (21-03-05), conforme a informes técnicos números 1.484/04 y 961/06, ascendiendo su presupuesto a 12.807,64 euros, y plazo de ejecución de sesenta (60) días.

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Dolores Claro Fernández, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 20 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**3.100.-** Con fecha 10 de noviembre de 2006, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por Decretos de 18 de junio de 2003 y 21 de enero de 2005, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, a resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Con fecha 12 de mayo de 2006, se aprueba la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA EL AÑO 2006 que fue publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.535 de fecha 2 de junio de

2005; una vez valoradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma por las Asociaciones de referencia, y rechazada la solicitud presentada por la Confederación de Consumidores, Usuarios y Vecinos de Ceuta por haber sido presentada fuera de plazo, se procede a dictar la Resolución de concesión de las subvenciones a los diferentes beneficiarios.

La cláusula sexta dispone que la Comisión revisará la documentación aportada estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando propuesta de resolución a la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, quien resolverá sobre las solicitudes. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Notificada la propuesta de resolución a la Asociación de Consumidores y Usuarios de los Transportes de Ceuta el pasado 24/10/06, a la Confederación de Consumidores y Vecinos de Ceuta el pasado 23/10/06 y a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Vecinos de Ceuta con fecha 23/10/06, y habiendo transcurrido el plazo de diez días no han sido presentadas alegaciones por ninguna de las citadas Asociaciones.

Una vez redactada la propuesta de resolución, la Excm. Sra. Consejera resolverá el procedimiento de conformidad con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/92, y en la convocatoria.

La resolución adoptada se notificará al interesado y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo anterior la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar social acuerda conceder las subvenciones que a continuación se relacionan:

1.- Denominación: Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta. C.I.F. G-11902368

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor: La Ley de Igualdad, Alimentación y Nutrición y Mejora del entorno natural.

Presupuesto global de la actividad: 6.000 euros

Cuantía concedida : 5.940 euros (Para el desarrollo de las actividades La Ley de Igualdad, Alimentación y Nutrición y Mejora del entorno natural)

Plazo de ejecución : Hasta el 16 de diciembre de 2006.

Forma de pago: se abonará el 75 % (4.455,00 euros) del importe concedido en el momento de la adjudicación de la subvención, el 25% restante (1.485 euros) se abonará al beneficiario una vez acredite la realización de la actividad para la que le fue concedida.

Justificación: en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la actividad a través de memoria de la actividad, económica y relación de los gastos efectuados mediante presentación de las correspondientes facturas que habrán de ser originales.

Cuenta para realizar el ingreso: 2038 9880 6000282464

2.- Denominación: Asociación de Consumidores y Usuarios de los Transportes de Ceuta. C.I.F. G-51010304

Tipo de Proyecto: Protección del consumidor: Creación de página web y mantenimiento con información sobre los derechos del consumidor:.

Presupuesto global : 1.200 euros

Cuanta concedida: 1.188 euros

Plazo de ejecución : Hasta el 16 de diciembre de 2006

Forma de pago: se abonará el 75 % (891,00 euros) del importe concedido en el momento de la adjudicación de la subvención, el 25% restante (297 euros) se abonará al beneficiario una vez acredite la realización de la actividad para la que le fue concedida.

Justificación: en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la actividad a través de memoria de la actividad, económica y relación de los gastos efectuados mediante presentación de las correspondientes facturas que habrán de ser originales.

Cuenta para realizar el ingreso: 0182 3151 95 0201524190

3.- Denominación: Asociación de Consumidores y Usuarios de los Transportes de Ceuta. C.I.F. G-51010304

Tipo de Proyecto: Protección del consumidor: Instalación de correos electrónicos para facilitar información a los consumidores.

Presupuesto global : 100 euros

Cuánta concedida: 99 euros

Plazo de ejecución : Hasta el 16 de diciembre de 2006

Forma de pago: se abonará el 75 % (74,25 euros) del importe concedido en el momento de la adjudicación de la subvención, el 25% restante (24,75 euros) se abonará al beneficiario una vez acredite la realización de la actividad para la que le fue concedida.

Justificación: en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la actividad a través de memoria de la actividad, económica y relación de los gastos efectuados mediante presentación de las correspondientes facturas que habrán de ser originales.

Cuenta para realizar el ingreso: 0182 3151 95 0201524190

4.- Denominación: Asociación de Consumidores y Usuarios de los Transportes de Ceuta. C.I.F. G-51010304

Tipo de Proyecto: Protección del consumidor: Campaña de difusión de la oficina de información virtual.

Presupuesto global : 1.230 euros

Cuánta concedida: 1.217,70 euros

Plazo de ejecución : Hasta el 16 de diciembre de 2006

Forma de pago: se abonará el 75 % (913,27 euros) del importe concedido en el momento de la adjudicación de la subvención, el 25% restante (304,43 euros) se abonará al beneficiario una vez acredite la realización de la actividad para la que le fue concedida.

Justificación: en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la actividad a través de memoria de la actividad, económica y relación de los gastos efectuados mediante presentación de las correspondientes facturas que habrán de ser originales.

Cuenta para realizar el ingreso: 0182 3151 95 0201524190

5.- Denominación: Asociación de Consumidores y Usuarios de los Transportes de Ceuta. C.I.F. G-51010304

Tipo de Proyecto: Protección del consumidor: Persona asignada para atención de la página web y correos electrónicos.

Presupuesto global : 2.000 euros

Cuánta concedida: 1.980 euros

Plazo de ejecución : Hasta el 16 de diciembre de 2006

Forma de pago: se abonará el 75 % (1.485,00 euros) del importe concedido en el momento de la adjudicación de la subvención, el 25% restante (495 euros) se abonará al beneficiario una vez acredite la realización de la actividad para la que le fue concedida.

Justificación: en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la actividad a través de memoria de la actividad, económica y relación de los gastos efectuados mediante presentación de las correspondientes facturas que habrán de ser originales.

Cuenta para realizar el ingreso: 0182 3151 95 0201524190

6.- Denominación: Asociación de Consumidores y Usuarios de los Transportes de Ceuta. C.I.F. G-51010304

Tipo de Proyecto: Protección del consumidor: Asesoría jurídica para resolver dudas y consultas.

Presupuesto global : 1.430 euros

Cuánta concedida: 1.415,7 euros

Plazo de ejecución : Hasta el 16 de diciembre de 2006

Forma de pago: se abonará el 75 % (1.061,77 euros) del importe concedido en el momento de la adjudicación de la subvención, el 25% restante (353,93 euros) se abonará al beneficiario una vez acredite la realización de la actividad para la que le fue concedida.

Justificación: en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la actividad a través de memoria de la actividad, económica y relación de los gastos efectuados mediante presentación de las correspondientes facturas que habrán de ser originales.

Cuenta para realizar el ingreso: 0182 3151 95 0201524190

No ha sido aceptada, por haber sido presentada fuera de plazo, la solicitud de subvenciones de la Confederación de consumidores, usuarios y vecinos de la Ciudad de Ceuta.

LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Ceuta, 17 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.103.-** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL CARMEN ROSA ROMERO con DNI n.º 77.331681-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de octubre de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL CARMEN ROSA ROMERO, expediente n.º 19.796/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local, en el que manifiesta que la interesada no vive en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en el domicilio indicado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 17 de octubre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.104.** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> RABIA DOUGBANA con documento n.º X-7610326V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de octubre de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.<sup>a</sup> RA-

BIA DOUGBANA, expediente n.º 30.6656/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local, en el que manifiesta que la interesada no vive en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en el domicilio indicado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 19 de octubre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.105.** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> GHIZLAN ATOUGHRAY con documento n.º R850095 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de octubre de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. GHIZLAN ATOUGHRAY, expediente n.º 19.656/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local, en el que manifiesta que la interesada no vive en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en el domicilio indicado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 17 de octubre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.106.** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> LATIFA CHAIRI con documento n.º X-3293015-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. LATIFA CHAIRI, expediente n.º 40.339/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local, en el que manifiesta que la interesada no vive en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en el domicilio indicado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de octubre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.107.** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> HUDA DRIS ABDEL-LAH con DNI n.º 45.094.414-Q sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

## DILIGENCIA

Presentado escrito de alegaciones en fecha 06-09-06, por D.<sup>a</sup> HUDA DRIS ABDEL-LAH, en relación al expediente sancionador por infracción de tráfico con n.º 226.572, y habiéndose notificado la denuncia en fecha 06-07-06, el plazo de 15 días para formular alegaciones cumplió el día 27-07-06, por lo que se le pone en conocimiento, que las alegaciones han sido presentadas fuera de plazo y no se tendrán en consideración, continuándose la tramitación del expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 9 de octubre de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.108.** Mediante Resolución de la Consejería de Economía y hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 29 de diciembre de 2004, se aprueba la adjudicación relativa al procedimiento negociado para la ejecución de las obras contenidas en el «Proyecto Complementario de Remodelación de la Zona Centro de Ceuta, 1.ª fase».

Entidad contratante: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 46/04

Objeto del contrato: La ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Complementario de Remodelación de la Zona Centro de Ceuta, 1.ª fase».

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento negociado.

Presupuesto de adjudicación: 125.063,27 euros.

Financiación: Con cargo a la partida 601.03 Programa Operativo Local correspondiente al estado de gastos e ingresos de PROCESA para el ejercicio 2003, en un 70% con recursos procedente «de Fondos Estructurales y un 30% con aportaciones de la Ciudad de Ceuta.

Adjudicación:

Fecha: 29 de diciembre de 2004.

Adjudicatario: DRAGADOS, S. A.

Ceuta, 15 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.109.-** Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de agosto de 2006, se aprueba la adjudicación relativa al «Servicios de vigilancia y seguridad, por empresa del sector especializada», a realizar en las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, adscrito a la medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en su 6.ª convocatoria, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, cuya ubicación corresponde al antiguo Acuartelamiento del Teniente Ruiz, calle Cortadura del Valle, s/n.º».

Entidad contratante:

Organismo : Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 65/06

Objeto del contrato: La prestación de servicios de vigilancia y seguridad, por empresa del sector especializada, a realizar en las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral en el antiguo Acuartelamiento del Teniente Ruiz, calle Cortadura del Valle, s/n.º de Ceuta.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Concurso

Presupuesto de adjudicación: 31.900,00 euros.

Financiación: Se financia en un 75% con recursos procedentes del FSE y en un 25% con aportaciones de la Ciudad.

Adjudicación:

Fecha: 30 de agosto de 2006.

Adjudicatario: PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A.

Ceuta, 21 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.110.-** Por Acuerdo adoptado en la Junta General de OBIMACE, SLU, en sesión convocada de fecha 20 de noviembre de 2006, se aprueban las:

Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, contrato de obra y servicio, mediante el sistema de concurso-oposición.

I. Normas generales:

1. 1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Clase Técnicos, Grupo B, con carácter temporal hasta que se proceda con la provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

El aspirante que obtenga la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se finalice la obra o servicio, o cuando la empresa Obimace, S.L.U. considere que ya no existen las razones de necesidad que motivan su cobertura.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada 10 horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos de los que se figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de tres horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados del derecho, los descendientes, los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Solicitudes:

4.1. 1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad.

4.1.3. Los derechos de examen será de 14,30 euros debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2104-3282-15-9134677005) de Caja Duero (concepto «Pruebas selectivas para acceso a Ingeniero Técnico Industrial») en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos de deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

#### 5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Administrador único dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios, se indicará la causa de la exclusión concediendo un plazo de diez días naturales para la subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, se determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por 5 miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

El Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Administrador único de la S.L.U., o en quien delegue.

Secretario: Coordinador de Administración, o en quien delegue.

3 vocales:

\* Francisco Navas Ponte, Gerente.

\* Jesús Rodríguez Aguilera, Coordinador Técnico.

\* Alejandro Vargas-Machuca Villanueva, Arquitecto Técnico.

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

6.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de Obimace, S.L.U., indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 9 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados, cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas e1 orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de la Ciudad, así como la puntuación final.

## 9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de Obimace, S.L.U. nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada al Administrador único.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

## 10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3a, no podrá ser contratado y quedarán anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá a la contratación en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

## ANEXO I

## GRUPO I

1.- La constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y Estructuras.

2.- Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3.- Ciudad de Ceuta. Régimen Jurídico, económico y financiero.

4.- Producción, transporte, distribución y comercialización de la energía eléctricas.

5.- Normativa sobre centrales eléctricas. Subestaciones y centros de transformación.

6.- Alumbrado público: influencia de los componentes en el eficiencia energética, ciclos de funcionamiento, sistemas de regulación del nivel lumínico. Lámparas eléctrica, tipos. Principales características y aplicaciones. Luminarias: características que deben poseer y clasificación.

7.- Alumbrado público: ensayos, controles, mediciones y comprobaciones a efectuar para la recepción de las instalaciones de alumbrado.

8.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. ITC-BT-28. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

9.- Reglamento electrotécnico de baja tensión ITC-BT-29. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio.

10.- Instalaciones eléctricas de baja tensión e los edificios: locales de pública concurrencia. Locales dedicados a garaje. Locales húmedos y mojados. Criterios utilizados. Protección de las instalaciones. Protección contra contactos accidentales. Tomas de tierra. Composición y características de las instalaciones. Normativa. Dimensionado y cálculos.

11.- Reglamento de Seguridad de los aparatos de elevación y manutención: ascensores, análisis de la normativa Europea, Nacional y Autonómica.

12.- Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.

## GRUPO II

1.- Acondicionamiento térmico de los edificios. Norma básica NBE-CT/79.

2.- Condiciones de protección contra incendios en los edificios NBE-CPI/96. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

3.- Riesgos eléctricos. Factores que influyen en el accidente eléctrico y medidas de prevención en instalaciones eléctricas en baja tensión. Medidas preventivas para la realización de trabajos en alta tensión. La protección de las instalaciones eléctricas contra daños en las personas. La protección de las instalaciones eléctricas contra daños en las mismas.

4.- Corrientes de cortocircuitos en redes de baja tensión: origen efectos y tipos.

5.- Instalaciones generales en edificios: gases combustibles. Clasificación de los gases combustibles. Normas básicas de inhalaciones de gas en edificios habitados.

6.- Sistemas de aire acondicionado. Clasificación. Aplicaciones.

7.- Mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios: Calefacción, climatización, electricidad e instalaciones contra incendios. Tipos y mantenimiento. Exigencias reglamentarias de mantenimiento.

8.- El saneamiento en las ciudades: características generales. Redes de saneamiento. Principios básicos de diseño y ejecución de redes y acometidas. Ventajas e inconvenientes de sistemas unitarios y separativos. Plantas depuradoras de aguas residuales y fases de tratamiento.

9.- Redes de evacuación de aguas residuales y pluviales. Redes exteriores. Sistemas de distribución. Redes interiores. Composición y características. Normativa. Dimensionado y cálculos.

10.- Redes de abastecimiento de agua potable. Características del agua. Redes de distribución pública. Sistemas de distribución. Instalaciones interiores. Composición y características de ambas redes. Normativa. Dimensionado y cálculos.

11.- Instalaciones de agua caliente sanitaria. Instalaciones individuales. Instalaciones centralizadas. Tipos de generadores. Composición y características de las instalaciones. Normativa. Dimensionado y cálculos.

12.- Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación. Ordenanza de accesibilidad.

13.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos, ámbito de aplicación, derechos y obligaciones.

14.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Aspectos Generales.

15.- Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras.

16.- Disposiciones mínimas específicas relativas a los puestos de trabajo en las obras en el interior de los locales.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE OBIMACE,  
SLU.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.111.-** El Consejo de Gobierno de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el día diez de noviembre de dos mil seis, adopto el siguiente acuerdo:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo de 26 de noviembre de 1998, del Consejo de Gobierno, de designación de miembros de la Comisión Mixta de Transferencias por parte de la Ciudad de Ceuta.

Segundo. Nombrar como integrantes de la Comisión Mixta de Transferencias, en representación de la Ciudad de Ceuta, a los siguientes miembros:

Vicepresidente:

Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vocales:

Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia

Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Economía y Hacienda

Ilma. Sra. Da Adelaida Álvarez Rodríguez, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos

Ilmo. Sr. D. Emilio Fernández Fernández, Director General de Tributos

Ilmo. Sr. D. Emilio Lozano García, Director General de Finanzas

D. José María Caminero Fernández, Interventor.

Secretaria:

D.ª María Dolores Pastilla Gómez, Secretaria General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero. Comunicar este acuerdo a la Comisión Mixta de Transferencias.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 20 de noviembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.112.-** 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 95/06.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro de tres módulos de unidades móviles Socio Sanitarias sobre tres chasis-cabinas.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

B.O.E n.º 203, de 25 de agosto de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 439.800 euros

5. Adjudicación

a) Fecha: 27/10/06

b) Contratista: Tecnove, S. L.

c) Importe de adjudicación: 417.546,00 euros

d) Plazo de adjudicación: Setenta y cinco (75) días.

En Ceuta, a 6 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.113.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 (BOCCE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 20 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2006 en los términos que se establecen en el presente Decreto.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 18.4 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dispone que

las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.

De esta forma, la Oferta de Empleo se enumera dentro de la planificación integral de los recursos humanos, donde opera como un instrumento residual para la incorporación de personal de nuevo ingreso cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades sean insuficientes.

El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2006, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, se define en el artículo 20 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, al disponer que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y que el número total de plazas de nuevo ingreso será, como máximo, igual al 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá todas las plazas y puestos desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en el ejercicio anterior, excepto aquellas sobre los que existe una reserva de puesto o estén incursos en procesos de provisión.

Además, para favorecer la estabilidad en el empleo se permite la convocatoria de aquellos puestos o plazas correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías que, estando dotados presupuestariamente e incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo o catálogos, así como en las plantillas de personal laboral, se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, no computando estas plazas a efectos de la correspondiente oferta de empleo público.

Se ha dado cumplimiento al artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, habiéndose negociado la preparación y diseño de la oferta de empleo público en reuniones de la Mesa Negociadora.

Por último, el artículo 21 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en el apartado 1.g), como una atribución del Alcalde la aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, encontrándose esta atribución delegada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D<sup>a</sup>. Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la oferta de empleo público para el año 2006, en los siguientes términos:

A.- Por convocatoria libre:

Funcionarios:

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN
3	Arquitecto
1	Aparejador/Arquitecto Técnico
8	Auxiliar forestal
8	Auxiliar Administrativo (6 por turno de minusvalía)
1	Bombero
1	Ingeniero Técnico Industrial
2	Médicos
4	Policía Local
2	Técnico Administración Especial Bomberos
1	Técnico de Medio Ambiente
4	Técnico de Administración General
1	Telefonista (turno de minusvalía)
1	Veterinario

Laborales:

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN
10	A.T.S./D.U.E.
1	A.T.S./D.U.E. De Empresa
2	Administrativo
2	Animador Socio-Cultural
31	Auxiliar Administrativo
2	Auxiliar Archivo
2	Auxiliar de Enfermería
5	Auxiliar Desratización
5	Auxiliar Jardines
8	Auxiliar Puericultura
1	Ayudante Matarife
2	Ayudante Soldador
15	Camarero Limpiador
3	Conductor
3	Conserje
1	Conserje Edificios Públicos
12	Cuidador
4	Delineante
1	Diplomado Empresariales
1	Economista
17	Educadores
1	Electrónico A.O./M.I.
2	Empleado Información
1	Graduado Social
1	Guarda Cementerio Musulmán
4	Guarda Museos
1	Guarda Perrera
1	Licenciado Empresariales
6	Licenciado en Psicología
1	Matarife
1	Mecánico
4	Monitor Educativo
1	Monitor Ocupacional
1	Moza Limpieza
1	Oficial Estación Bombeo
1	Operador Central Telefónica
6	Operario
1	Operario Carpintería
1	Operario Frigorista
4	Operario Limpieza Alcantarillado

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN
1	Operario Mantenimiento Alcantarillado
1	Operario Pintor Vehiculos
11	Ordenanzas
1	Peón
2	Peón Cementerio
5	Peón Cementerio Musulmán
1	Peón Mantenimiento
1	Politólogo Sociólogo
3	Recadista
1	Recitador
1	Sepulturero
1	Soldador
1	Técnico Auxiliar de Farmacia
1	Técnico Gestión Educacional
1	Técnico Laboratorio
15	Trabajador Social
3	Vigilante Cuidador
1	Vigilante Cuidador de Animales

B.- Por promoción interna.  
Funcionarios:

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN
39	Administrativos
4	Ayudante de Biblioteca
11	Ayudantes Educativos
5	Conductores
1	Director de Archivo
1	Encargado de Archivo
1	Encargado de Museo
1	Gestor de Juventud
2	Jardineros
2	Oficiales de mantenimiento
1	Técnico Intermedio de Museo
2	Técnicos de Administración General
2	Técnicos Especialistas de Laboratorio
2	Técnicos Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales
1	Técnicos Superior en Prevención de Riesgos Laborales

La selección de personal se efectuará mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La convocatoria para cubrir las diferentes plazas ofertadas se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 23 de noviembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.114.- SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA**  
DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 179/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, ha visto en juicio oral y publico los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 179/06, seguidos por una falta de amenazas y daños, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante D.ª Fátima Hamed Mohamed, parte perjudicada D.ª Sana Abdel-lah Ahmed y parte denunciada D.ª Rahma Mohamed Buchta, D.ª Fátima Hajjaj y D. Kamar Mohamed Abdellah.

FALLO

QUE DEBO absolver y absuelvo a D.ª Rahma Mohamed Buchta, D.ª Fátima Hajjaj y D. Kamar Mohamed Abdellah, de las faltas por la que venían denunciados. Declarándose de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber a éstas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D.ª Fátima Hajjaj, actualmente paradero desconocido y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a nueve de noviembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

**3.115.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 224/2006 se ha dictado la presente sentencia; que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, ha visto en juicio oral y publico los presentes autos de juicio de Faltas n.º 224/06, seguidos por una falta de Coacciones, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante D. Hamido Abdeselam Enfed-dal y parte denunciada D.ª Sanah Mohamed Kebir y D.ª Kaoutar Plaza Tahajit.

FALLO

QUE DEBO absolver y absuelvo a D.ª Sanah Mohamed Kebir y D.ª Kaoutar Plaza Tahajit, de la falta por la que venían denunciadas. Declarándose de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber a éstas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.<sup>a</sup> KAQUTAR PLAZA TAHAJIT; actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a ocho de noviembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**3.116.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de urbanismo, cargo para el que fue nombrado por decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de mayo de 2006, y en virtud de la delegación conferida por Consejero de Fomento por decreto de 23 de mayo de 2006 (BOCCE nº 4533 de 26 de mayo de 2006), ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la inversión en elementos o instalaciones destinados al aprovechamiento de la energía solar para la producción de agua caliente sanitaria, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (I.D.A.E.), de fecha 4 de octubre de 2006.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la inversión en elementos o instalaciones destinados al aprovechamiento de la energía solar para la producción de agua caliente sanitaria, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (I.D.A.E.), de fecha 4 de octubre de 2006.

**SEGUNDO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las mencionadas ayudas y

subvenciones públicas, de acuerdo con las bases citadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el día 5 de diciembre de 2006.

**TERCERO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones antedichas, durante el ejercicio presupuestario 2006 será de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (19.282 EUROS) con cargo al Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (I.D.A.E.), de fecha 4 de octubre de 2006.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

**CUARTO:** Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto.

Juzgarse viables técnica, económica y financieramente. El/la solicitante deberá acreditar la capacitación para emprender la iniciativa que fundamenta la solicitud de subvención.

Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones.

Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto.

En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar valoración por proyecto realizada por asesores externos debidamente colegiados.

**QUINTO:** Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las bases, las personas o entidades, en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado,

de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de las mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

SEXTO: A las solicitudes se acompañarán la documentación expresada en la base 12.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la base 14 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que estará formado por la Sociedad de Fomento PROCESA y siendo el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Según establece la base 15 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 € será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

OCTAVO: Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base 17.1 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios.

Presentación homologación INTA: 30 puntos  
Homologación de los equipos como conjuntos de elementos: 30 puntos

Concurrencia competitiva: se valorarán los proyectos en términos de eficiencia energética:

Se valorará la energía producida en relación al coste empleado en producir dicha energía, hasta un máximo de 100 puntos, que se repartirán de la siguiente manera:

Coste ----- 100  
Kw/hora anuales----- x

Una vez obtenida dicha puntuación, se ponderarán las puntuaciones de todos los proyectos presentados a 100, de la siguiente manera: a la máxima puntuación obtenida se le otorgará la puntuación de cien puntos. Para el resto de los proyectos se hará la correspondiente regla de tres:

Máxima puntuación----- 40  
Puntuación proyecto----- z

Z será la puntuación final obtenida por el proyecto.  
Criterios para la evaluación económica de la subvención:

La subvención máxima de los proyectos vendrá determinada por el 37% del coste referencia, expresado en el mismo en la siguiente relación:

a) sistemas prefabricados: coste de referencia: 1.160 E./kW ó 812€/m2.

b) Sistemas por elementos: coste de referencia:  
Hasta 14 kW (20m2)..... 1.160 euros/kW ó 812 euros/m2

Más de 14 kW (20 m2).... 1.015 euros/kW ó 710,5 euros/ m2

c) Aplicaciones especiales: coste de referencia: 1.450 euros/kW ó 1.015 euros/m2

d) Proyectos innovadores: coste de referencia:  
Hasta un 50% de los costes de referencia definidos anteriormente.

A estos efectos se considerará la relación 0,7 kW/ m2 de superficie homologada.

Se asignará a cada proyecto la cantidad subvencionada en orden a los criterios de eficiencia hasta la total utilización de la cantidad asignada a la convocatoria.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará mediante su publicación en el BOCCE.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 21 de noviembre de 2006.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS, PERIODO 2000-2006, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER INICIATIVAS PARA LA DEFINICION Y PUESTA EN PRACTICA DE LAS ACTUACIONES CONTEMPALDAS EN EL PLAN DE ENERGIAS RENOVABLES EN LA CIUDAD A UTONOMA DE CEUTA EN EL EJERCICIO 2006.

#### PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

##### Base 1.- Objeto

Establecimiento del régimen de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en el área de la energía solar térmica de baja temperatura. (Aprovechamiento de la energía solar para la producción de agua caliente sanitaria mediante instalaciones por elementos o instalaciones con sistemas prefabricados).

**Base 2.- Ámbito de aplicación**

Temporal: Las presentes bases se circunscriben a las actuaciones y medidas a llevar a cabo durante el ejercicio 2006.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Base 3.- Proyectos subvencionables**

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables,

La instalación de captadores solares térmicos y equipos complementarios para producción de agua caliente sanitaria, definidos todos ellos en el marco del convenio .

Proyectos de energías renovables de carácter innovador, bien por la tecnología utilizada o bien por la aplicación a la que van destinados.

**Base 4.- Condiciones de los proyectos**

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto.

Juzgarse viables técnica, económica y financieramente. El / la solicitante deberá acreditar la capacitación para emprender la iniciativa que fundamenta la solicitud de subvención.

Presentación de la solicitud con anterioridad a la ejecución del proyecto, acreditando no haber iniciado la inversión mediante acta del servicio de Industria y Energía.

Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto.

**Base 5.- Modificación del proyecto de actuación**

Sólo se admitirá la modificación o variación del proyecto de actuación aprobado, siempre y cuando no afecte a la disminución de la valoración del proyecto, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 17.1 y 17.2.

**Base 6. Subvenciones:**

La subvención máxima de los proyectos vendrá determinada por el 37% del coste referencia, expresado el mismo en la siguiente relación:

a) sistemas prefabricados: coste de referencia: 1.160 euros/kW ó 812 euros/m<sup>2</sup>.

b) Sistemas por elementos: coste de referencia:  
Hasta 14 kW (20m<sup>2</sup>)..... 1.160 euros/kW ó 812 euros/m<sup>2</sup>

Más de 14 kW (20 m<sup>2</sup>).... 1.015 euros/kW ó 710,5 euros/ m<sup>2</sup>

c) Aplicaciones especiales: coste de referencia: 1.450 euros/kW o 1.015 euros/m<sup>2</sup>

d) Proyectos innovadores: coste de referencia:  
Hasta un 50% de los costes de referencia definidos anteriormente.

A estos efectos se considerará la relación 0,7 kW/ m<sup>2</sup> de superficie homologada.

**Base 7. Subvención máxima y mínima.**

La subvención máxima posible coincide con el importe disponible (base 8). Sólo puede tener lugar en el caso de sólo resulte seleccionado un proyecto.

La subvención mínima admisible será la de 6.000.- euros por proyecto. (quedarán automáticamente excluidos del régimen de ayudas aquellos proyectos que, una vez estimada

la subvención que les corresponda en virtud de la aplicación de los criterios establecidos en la base sexta, dicha subvención estimada no supere los 6.000.- euros).

**Base 8.- Financiación**

Las subvenciones serán financiadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (I.D.A.E.) con cargo al convenio de colaboración que, para estas actuaciones y para el ejercicio 2006, se ha firmado entre I.D.A.E. y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones es de 19.282.- euros.

**PARTE II. BENEFICIARIOS****Base 9.- Concepto de beneficiarios**

Tendrán la condición de beneficiario de subvenciones las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que tengan previsto realizar alguna de las actuaciones señaladas en el punto 2.

**Base 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario**

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presentes bases, las personas o entidades, en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de las mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) En el caso de empresas, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.

k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos contemplados en la base 27.

m) Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 12.- Solicitud

12.1.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

12.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredita las inscripciones de la entidad solicitante. si se trata de persona jurídica.

Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo.

b) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida en el Registro Mercantil.

c) Original y Fotocopia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Memoria descriptiva del proyecto, junto a los presupuestos de la inversión señalados en el capítulo correspondiente. Todos los equipos e instalaciones cumplirán el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas (PET-REV-Octubre 2002). Deberá reflejarse en la memoria de manera clara los datos correspondientes a producción y ahorro de energía, tanto en unidades de energía como monetarias (euros)

e) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art-. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo III, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto

de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas "de mínimos".

g) Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y/o en su caso Impuesto de Sociedades.

h) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

i) Acta del Servicio de Industria y Energía que acredite que las inversiones que se contemplan en la «Memoria del proyecto de inversión» no se han comenzado a la fecha de la misma. El acta deberá tener la misma fecha de presentación de la instancia de solicitud o posterior.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del / la solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en esta base, cada convocatoria establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

#### 12.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

#### Base 13.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hallan obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

#### Base 14.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, formado por la Sociedad de Fomento PROCESA y el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta..

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

a) Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que por razones justificadas por el órgano instructor, se solicite su emisión en un plazo mayor, sin que este pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

El régimen jurídico del órgano instructor, será el establecido en el capítulo II del Título II de la LRJA-PAC, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión ha de constar el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para que en el plazo de 10 días hábiles desde su recepción comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Base 15.- Resolución

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 € será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Cuando el número de solicitudes formuladas impidan razonablemente el cumplimiento de los plazos previstos en el procedimiento aplicable o el plazo máximo de resolución, el órgano instructor, podrá proponer la ampliación de los plazos que posibilite la adopción de una resolución expresa al órgano competente para resolver o, en su caso, al órgano jerárquicamente superior.

La ampliación de los plazos a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al plazo inicialmente establecido en la tramitación del procedimiento.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58, 59 y 60 de la LRJAP-PAC, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Base 16- Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente, la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

#### PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 17. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Dado el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

\* A igualdad de puntuación: Orden de llegada (fecha y hora de presentación de la solicitud y documentación anexa).

\* Homologación INTA (Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial): Hasta 30 puntos.

\* Homologación de los equipos como conjuntos de elementos (kits): Hasta 30 puntos.

\* Ahorro energético producido en relación al coste empleado en producir dicho ahorro: hasta 40 puntos.

#### PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 18.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de cuatro meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor. en base a:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) En la adquisición de maquinaria, bienes de equipo e instalaciones especiales, así como aquellos otros costes y/o gastos subvencionables aprobados: facturas y justificaciones de pagos, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos en el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

\* Facturas pagadas en metálico: Recibo en el que conste la factura que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de "caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 5.000 E. por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

\* Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

c) Justificante de liquidación de los impuestos y tasas a que viniera obligado el beneficiario de la ayuda, relacionados con los conceptos subvencionados.

d) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Licencias de apertura de establecimiento y/o, en su caso, de concesión de licencia de obras.

En caso de encontrarse en trámite algunas de las referidas licencias, habrá de acreditarse solicitud presentada ante el organismo competente.

3) Liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables adquiridos a proveedores no instalados en Ceuta.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

5) Acreditación documental del nivel de autofinanciación señalado en el proyecto a subvencionar..

#### Base 19.- Gastos subvencionables

a) Serán subvencionables las siguientes gastos y costes:

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud y con anterioridad a la fecha de cumplimiento de condiciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios o entregue los bienes que constituyan la inversión subvencionable, dichas operaciones se valorarán según los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes.

Para que un proyecto alcance la consideración de subvencionable, la realización de inversiones objeto de la Ayuda, resultarán acometidas por la entidad solicitante que, al mismo tiempo, deberá ostentar la titularidad del establecimiento cuya iniciativa se cofinancia a través de la presente Actuación. Asimismo, el titular deberá realizar una inversión en otros conceptos incluidos en esta base por un importe mínimo equivalente al 30% de este concepto, a efectos de considerarlo subvencionable.

Conceptos no subvencionables.

1.1.El IVA o cualquier otro impuesto recuperable, incluso si no es recuperado efectivamente por el beneficiario de la subvención, según establece la norma n.º 7 de los antecitados Reglamentos (CE) N.º 1685/2000 y N.º 1145/2003.

1.2. Los gastos financieros como consecuencia de la adquisición de inmovilizado y/o existencias.

1.3. Transporte exterior, salvo el específico de la actividad, no pudiendo ser utilizado para ninguna otra.

1.4. Instalaciones y bienes de equipo ajenos al proceso productivo.

1.5. Material informático que no se demuestre que es específico por sus características para el proyecto.

1.6. Gastos diversos de asistencia a congresos, jornadas, dietas o viajes no contemplados en la solicitud y que no tengan relación directa con el proyecto.

1.7. Suscripción de revistas o edición de libros.

1.8. Gastos generales de funcionamiento.

1.9. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

1.10. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

1.11. Los gastos de procedimientos judiciales.

Para cualquier otro concepto no incluido anteriormente, para los gastos subvencionables o no, serán de aplicación lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de LGS.

#### Base 21.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

#### Base 22.- Comprobación de valores

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios medios de mercado.

- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.

- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.

- Dictamen de peritos de la Administración.

- Tasación pericial contradictoria.

- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

El beneficiario podrá promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados, dentro del plazo del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la Administración ejerza la facultad prevista en el apartado anterior.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario es inferior al 10% del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito del beneficiario servirá de bases para el cálculo de la subvención. En caso contrario deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente. La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

Base 23.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

1. El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

2. Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 27.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

5. En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- En todo caso, será condición indispensable para poder realizar los pagos, el haber recibido del I.D.A.E. la cantidad correspondiente.

#### PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 24.- Seguimiento y Control.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 27, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 25.- Retención de pagos

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propio o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.

c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

Base 26.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 40.

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 27.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Base 28.- Prescripción

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Base 29.- Obligados al Reintegro

1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras incursos en causas previstas en la Base 27 deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

2. Responderán solidariamente los miembros, participes o cotitulares de las entidades a que se refiere el párrafo 3, base 9 en proporción a sus respectivas

participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependa.

Asimismo, los que ostenten representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades, responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstos.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o participes en el capital que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5.- En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Común.

6.- En el supuesto de entidades beneficiarias / colaboradoras que transmitan la propiedad y/o titularidad de las mismas, la obligación de reintegro recaerá sobre el transmitente, siendo de aplicación, en su caso, lo estipulado en los puntos anteriores de esta misma base.

Base 30.- Procedimiento de reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en la base 27.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

Fases:

1º.- Iniciación: El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia.. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberá tomarse desde que se detecto la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

2º.- Ordenación e Instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

a.- Identificación del interesado, ya sea persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal.

b.- Identificación de la subvención concedida.

c.- Identificación de la irregularidad, que podría determinar la obligación de reintegro.

d.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

La notificación será siempre con acuse de recibo.

3.<sup>a</sup>- Resolución: Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento, por el beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona físico o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona física o jurídica de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 31.- Procedimiento de recaudación

1. Periodo voluntario: La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

2. Periodo ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

Base 32.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud:

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

B) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, transcurrido el periodo de pago voluntario: Se emitirá certificación de descubierto, correspondiendo al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la decisión sobre la paralización del procedimiento, así como sobre la resolución de la solicitud presentada.

2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución.

Base 33.- Responsabilidades administrativas y penales

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Base 34.- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere en el párrafo 3º base 9, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

a).- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b).- Cuando concurra fuerza mayor.

c).- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

Base 35.- De las Sanciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

a) La buena o mala fe de los sujetos.

b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.

c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

d) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 30 y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

**Base 36.- Procedimiento Sancionador.**

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de una comisión técnica – jurídica constituida al efecto.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**Base 37.- Prescripción de Sanciones e Infracciones.**

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC

**Base 38.- Responsabilidades**

Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el párrafo 3º base 9, en proporción a sus respectivas participaciones cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley limite la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se le hubiera debido adjudicar.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

**PARTE VII. PUBLICIDAD**

**Base 39.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.**

El órgano concedente publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este

supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo mínimo de 8 días.

En materia de información, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****PRIMERA.- Cesión de datos.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

**SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.**

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

**TERCERA.- Delegación de competencias**

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Ilmo. Sr. Viceconsejero de urbanismo en virtud de la delegación conferida por el Consejero de Fomento por decreto de 23 de mayo de 2006.

**CUARTA.- Encomienda de gestión**

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de estas ayudas en virtud del Convenio suscrito entre IDAE y la Ciudad Autónoma de Ceuta (Cláusula quinta de las bases), atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda.

**QUINTA.- Ambito normativo regulador de las ayudas**

Se constituye en ámbito normativo regulador de las ayudas además de lo dispuesto en las presentes bases, el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la energía (IDEA) de fecha 4 de octubre de 2006: Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento RD 887/2006 de 21 de julio.

### SOLICITUD

D....., con D.N.I. nº....., comparece en representación de la ~~sociedad~~....., con N.I.F..... domiciliada, a efectos de notificación, en: ..... Municipio ..... Provincia ..... en calidad de .....

EXPONE: Que la empresa tiene un proyecto de inversión para la generación de energía solar térmica de baja temperatura, en el marco del Convenio IDEA –Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de octubre de 2006, cuyos objetivos económicos y energéticos, así como los planes financieros para ejecutarlo, se concretan en la “MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN” que se adjunta, y cuyas inversiones no han comenzado en esta fecha.

Que la actividad a desarrollar y la ubicación de las inversiones quedan amparadas por las bases reguladoras, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número ..... de fecha .... de ..... de 2006.

Que en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que el órgano instructor se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple el Proyecto, no crea los puestos de trabajo que, en su caso, se indiquen o falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, autorizo a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas – 3 años a partir de la justificación de la ejecución del proyecto – puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Plan de Ayudas.

Considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases.

SOLICITA: La concesión de una ayuda con cargo a las precitadas bases y convocatoria.

En Ceuta, a ..... de ..... de 200\_..

Fdo.: .....

SR. D. José Diestro Gómez  
Director General  
Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.  
Ciudad Autónoma de Ceuta

### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en ..... a efecto de posteriores notificaciones, sito en ..... actuando en nombre y representación de la empresa ..... con número de identificación fiscal ..... domiciliada en ..... en calidad de .....

#### EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para el periodo 2006 para la concesión de subvenciones para la instalación de sistemas para el aprovechamiento de energía solar para la producción de agua caliente sanitaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº..... considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a, ....., de ..... de .....

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 3.121.**- 1. Entidad Adjudicadora:
- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
  - c) Número de expediente: 148/06.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Suministro de dos furgones, una furgoneta dic-up, una retro-pala, un Dumper y un Generador.
  - b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta Edificio Ceuta-Center.
  - c) Plazo de ejecución: DOS ( 2 ) MESES.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:  
Importe total: 189.345,00 euros.
5. Obtención de documentos e información:
- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
  - c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
  - d) Teléfono: 956-52.82.53/54.
  - e) Telefax: 956-52.82.84.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
- 6.-Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7.- Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
  - b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
    - 2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º
    - 3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 8.- Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla, s/n.º
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

- 9.- Otras informaciones:
- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 24 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

- 3.122.**- 1. Entidad Adjudicadora:
- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
  - c) Número de expediente: 149/06.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Suministro de un chasis cabina y un módulo de apoyo a las enfermedades de transmisión sexual (ETS).
  - b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta Edificio Ceuta-Center.
  - c) Plazo de ejecución: DOS ( 2 ) MESES.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:  
Importe total: 75.375,00 euros.
5. Obtención de documentos e información:
- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
  - c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
  - d) Teléfono: 956-52.82.53/54.
  - e) Telefax: 956-52.82.84.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
- 6.-Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7.- Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
  - b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
    - 2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º
    - 3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda.  
Edificio Ceuta Center. C/ Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 24 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL  
PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª  
Dolores Pastilla Gómez.

